

Señor
Juez Civil 46 del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF: NUMERO DE RADICADO: 2020-00238
Rad. 110013103046-2020-00238-00
PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,
BBVA COLOMBIA contra GERMAN PINZÓN CASTAÑO

GERMAN PINZÓN CASTAÑO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.089.282 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor Jorge Mario García Cadavid, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 91528169 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.456, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación represente recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia y que actualmente se tramita en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

GERMAN PINZÓN CASTAÑO
C. C. No 17.089.282

Acepto,

JORGE MARIO GARCÍA CADAVID
C.C. 91.528.169
T.P. 167456
jorgemariogarciacadavid@gmail.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2020

(Marzo 17)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Referencia: Instrucciones prudenciales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, en los deudores del sistema financiero.

Respetados señores:

Colombia cuenta con un sistema financiero sólido que aplica altos estándares prudenciales y procedimientos de supervisión preventivos, lo que ha permitido afrontar retos coyunturales manteniendo la normal operación de las entidades financieras.

La situación de estrés generada por la emergencia sanitaria y otros choques externos requiere que las entidades vigiladas y las autoridades económicas prioricen sus esfuerzos con el fin de mantener la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en el mismo. Por lo tanto, esta Superintendencia encuentra necesario disponer medidas de carácter transitorio que busquen mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura.

En particular, vale la pena mencionar que los establecimientos de crédito hoy cuentan con mecanismos que les permiten atender y manejar con sus deudores cambios a las condiciones de los créditos en escenarios de viabilidad financiera que propendan por mantener el adecuado pago de las obligaciones, sin embargo, es necesario incorporar algunas instrucciones temporales con el fin de atender situaciones de carácter masivo.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal a) del numeral 3) del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en los numerales 4°, 5° y 6° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones transitorias:

PRIMERA: Los establecimientos de crédito deben establecer políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que serán objeto de la aplicación ágil de medidas especiales para atender la coyuntura, dando énfasis a aquellos segmentos o sectores determinados como de especial atención por el Gobierno Nacional. Estas medidas consideran como mínimo:

- i) Para los créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días (incluidos modificados y/o reestructurados), podrán establecer periodos de gracia que atiendan la situación particular del cliente, sin que el mismo se considere como un factor de mayor riesgo. En estos casos la entidad podrá continuar la causación de intereses y demás conceptos durante este periodo.

Al cumplirse dicho periodo y con el fin de restablecer la viabilidad financiera del deudor, las entidades podrán aplicar los mecanismos establecidos en la Circular Externa 026 de 2017 y sus modificaciones.

- ii) Por el periodo de gracia establecido, estos créditos conservarán la calificación que tenían al 29 de febrero de 2020, y sólo después del mismo deben recalificarse de acuerdo con el análisis de riesgo de la entidad. Por lo tanto, durante dicho periodo su calificación en las centrales de riesgo se mantendrá inalterada.
- iii) Tratándose de créditos rotativos y tarjetas de créditos para los clientes que se encuentren en las condiciones aquí previstas, no procederá por parte de la entidad la restricción en la disponibilidad de los cupos, salvo que por consideraciones de riesgo las entidades así lo determinen.

SEGUNDA. Por el periodo de 120 días calendario, los cambios a las condiciones de los créditos en los términos aquí señalados y en atención a lo previsto en el Capítulo II de la CBCF no se entenderán como una práctica generalizada para la normalización de cartera.

TERCERA. De manera general y por un periodo de 120 días calendario los créditos que al 29 de febrero de 2020 estuvieran en condición de modificados o reestructurados y como consecuencia de la coyuntura incurran en mora, las entidades deberán actualizar la calificación de riesgo de estos deudores conforme a su condición financiera y no le serán aplicables las instrucciones de los numerales 1.3.2.3.2.1 y literal b) del numeral 1.3.3.1 del Capítulo II de la CBCF.

CUARTA. Los establecimientos de crédito que establezcan las políticas, y procedimientos definidos la instrucción primera, podrán adoptar las siguientes medidas:

- 1) Para la cartera comercial y de consumo:
 - i) Podrán entrar en fase desacumulativa del componente individual contracíclico. El saldo de la provisión contracíclica podrá sufragar el 100% del gasto en provisiones neto de recuperaciones que se genere durante el periodo de 120 días calendario.
 - ii) El componente individual procíclico se calculará con base en la matriz A.
 - iii) No constituirán el componente individual contracíclico sobre la cartera que se origine a partir de la fecha de la publicación de esta instrucción.

Una vez finalicen los 120 días, la Superintendencia establecerá el mecanismo de reconstitución gradual que permita reestablecer dicho componente.

- 2) Para la cartera de vivienda y de microcrédito:
 - i) Usar el saldo de la provisión general para sufragar el gasto en provisiones neto de recuperaciones durante el periodo de 120 días calendario.
 - ii) No constituir provisión general sobre la cartera, a partir de la fecha de la publicación de esta instrucción y durante los siguientes 120 días calendario.

Una vez finalicen los 120 días, la Superintendencia establecerá el mecanismo de reconstitución gradual que permita reestablecer provisión general.

- 3) Si durante el plazo de los 120 días calendario se activan los requisitos de constitución de la provisión individual adicional derivada de las instrucciones de la Circular Externa 026 de 2012, dicha provisión no deberá constituirse.

TERCERA. Las entidades deberán tener a disposición de la Superintendencia, las políticas adoptadas, así como el detalle de los deudores beneficiados con las medidas que se generen a partir de la expedición de la presente Circular Externa.

CUARTA: Las entidades vigiladas deberán dar a conocer las políticas adoptadas en cumplimiento de la presente circular y poner a disposición de sus clientes mecanismos de atención prioritaria para tramitar y resolver de manera ágil, clara y oportuna las inquietudes, solicitudes y quejas en relación con las medidas aquí previstas.

CUARTA: La presente circular rige a partir de su publicación.

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1943**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

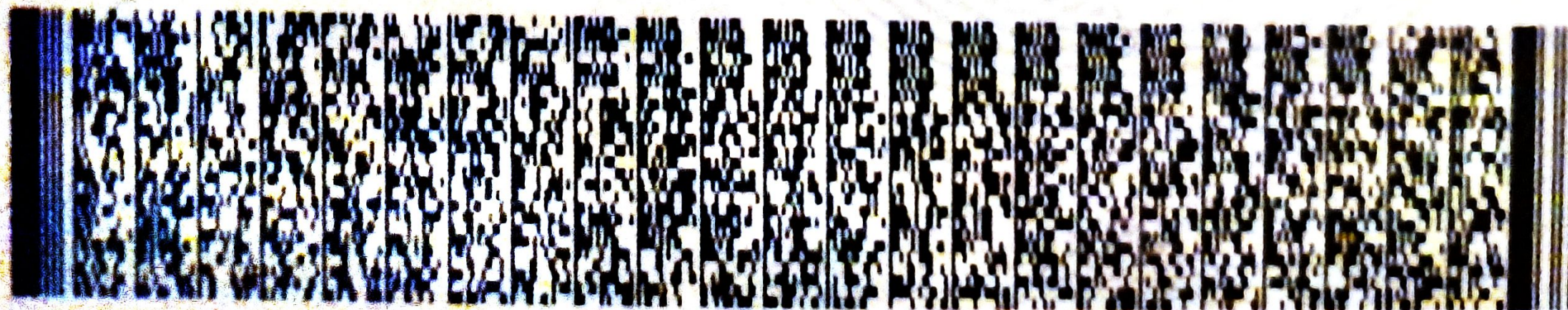
O+
G.S. RH

M
SEXO

26-NOV-1964 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00126191-M-0017089282-20081109

0005604729A 1

1690027734

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.089.282**

PINZON CASTAÑO

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES

German Pinzon Castaño

FIRMA



SR(A)
GERMAN PINZON CASTA O.
SEBASCHOZA@HOTMAIL.COM.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



0 53015

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	68	9618561250

Oficina

AVENIDA JIMENEZ

Mantener tu estabilidad y la de tu familia es nuestro propósito. Contrata tu Seguro Oncológico en nuestras oficinas BBVA.

Monto inicial	184,460,526.74
Cuota	002 DE 086
Fecha de desembolso	2019-11-08
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	12.79 %E.A.
Tasa de interés de mora	25.59 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.00

Fecha límite de pago	2020-03-08
Periodo liquidado	2020-02-08 A 2020-03-08
Fecha de corte	2020-02-18

Valores asegurados

Vida	184,460,526.74
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	184,460,526.74	
Valor del pago	757,163.73	
• Capital	0.00	1,371,224.50
• Intereses corrientes	618,818.73	1,847,051.48
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	138,345.00	138,345.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	184,460,526.74	
Valor a pagar		3,356,620.98
Saldo después de este pago		183,089,302.24

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704 BELMIRA Bogotá Bogotá		CEDULA 17089282	DEL 01/01/2020	AL 31/01/2020		
SECCION O DEPENDENCIA			Asignación Básica/Mesada 1.749.929,00			
A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2020, USTED DEBERÁ HACER LOS PAGOS AL BANCO DE LA REPÚBLICA EN LOS CANALES DE RECAUDO DEL BANCO DAVIVIENDA				FECHA DE PAGO		
				01	01	2020
				DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.749.929,00	Libranza BBVA		703.616,42	2.526.578,58
			Bonos por Servicios salud		60.000,00	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	52.497,87	
			Aporte Legal Fimbra		53.828,00	
			Aporte Adicional Fimbra		1.172,00	
			Afiliación CDCH	0,50	53.768,10	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	209.991,48	
			Desc Cooperativa FEBOR			1.255.256,96
TOTAL DEVENGOS		1.749.929,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.157.455,27	
PAGO: BANCOLOMBIA			NETO A PAGAR		592.473,73	
RECIBI:			ID PERSONAL No. 80002115			

Emitido por Dirección General de Gestion Humana - Banco de La República
ORIGINAL: BENEFICIARIO, COPIA: Departamento de Servicios de Gestión Humana



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704 BELMIRA Bogota Bogotá		CEDULA 17089282	DEL 01/02/2020	AL 29/02/2020		
SECCION O DEPENDENCIA			Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00			
FECHA DE PAGO						
01 02 2020						
DD MM AA						
DEVENGOS		DEDUCCIONES				
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		757.163,73	5.096.160,00
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Afiliación CDCH	0,50	55.811,29	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
			Descuento Solidaridad		36.328,54	
			Desc Cooperativa FEBOR			779.259,60
TOTAL DEVENGOS		1.816.427,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.199.349,01	
PAGO: BANCOLOMBIA			NETO A PAGAR		617.077,99	
RECIBI:		ID PERSONAL No. 80002115				

Emitido por Dirección General de Gestión Humana - Banco de La República

ORIGINAL: BENEFICIARIO, COPIA: Departamento de Servicios de Gestión Humana



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704 BELMIRA Bogota Bogotá			CEDULA 17089282	DEL 01/03/2020	AL 31/03/2020		
SECCION O DEPENDENCIA				Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00			
					FECHA DE PAGO		
					01	03	2020
					DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES				
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.	
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		775.328,00	2.581.293,00	
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27		
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81		
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00		
			Afilación CDCH	0,50	55.811,29		
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40		
			Descuento Salud	30,00	217.971,24		
			Desc Cooperativa FEBOR			779.259,60	
TOTAL DEVENGOS		1.816.427,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.199.349,01		
PAGO: BANCOLOMBIA					NETO A PAGAR 617.077,99		
RECIBI:			ID PERSONAL No. 80002115				

Emitido por Dirección General de Gestion Humana - Banco de La República

ORIGINAL: BENEFICIARIO, COPIA: Departamento de Servicios de Gestión Humana



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/04/2020	AL 30/04/2020
BELMIRA Bogota Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00	

FECHA DE PAGO

01	04	2020
DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		775.328,00	2.581.293,00
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Ahorro Cooperativa FEBOR		1.254,00	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Afiliación CDCH	0,50	55.811,29	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
			Desc Cooperativa FEBOR			779.259,60
TOTAL DEVENGOS		1.816.427,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.200.603,01	

PAGO: BANCOLOMBIA

NETO A PAGAR

615.823,99

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI

BR-5-043-0



COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704			CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/05/2020	AL 31/05/2020		
BELMIRA Bogota Bogotá			SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00			
						FECHA DE PAGO		
						01	05	2020
						DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES					
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.		
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		602.139,29	2.754.481,71		
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27			
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00			
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40			
			Impuesto Solidario		229.000,00			
			Descuento Salud	30,00	217.971,24			
TOTAL DEVENGOS 1.816.427,00			TOTAL DEDUCCIONES 1.144.856,20					
PAGO: BANCOLOMBIA			NETO A PAGAR 671.570,80					
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace  PAGUE AQUI								



BR-5-043043-1

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/06/2020	AL 30/06/2020
BELMIRA Bogotá Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00	

			FECHA DE PAGO		
			01	06	2020
			DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		1.692.468,36	1.664.152,64
Mesada Adicional Junio		1.816.427,00	Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Impuesto Solidario		228.527,13	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS		3.632.854,00	TOTAL DEDUCCIONES		2.289.205,21	

PAGO: BANCOLOMBIA	NETO A PAGAR	1.343.648,79
-------------------	--------------	--------------

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-I

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704			CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/07/2020	AL 31/07/2020	
BELMIRA Bogota Bogotá			SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00		
					FECHA DE PAGO		
					01	07	2020
					DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES				
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.	
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		602.612,16	2.754.008,84	
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27		
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81		
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00		
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40		
			Impuesto Solidario		228.527,13		
			Descuento Salud	30,00	217.971,24		
TOTAL DEVENGOS 1.816.427,00			TOTAL DEDUCCIONES 1.199.349,01				
PAGO: BANCOLOMBIA					NETO A PAGAR 617.077,95		

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704		CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/08/2020	AL 31/08/2020	
BELMIRA Bogota Bogotá		SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00		
				FECHA DE PAGO		
				01	08	2020
				DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR VALOR PEND.	
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		831.139,29 2.525.481,71	
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS 1.816.427,00			TOTAL DEDUCCIONES 1.199.349,01			
PAGO: BANCOLOMBIA			NETO A PAGAR 617.077,99			
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace						
 PAGUE AQUI						



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/09/2020	AL 30/09/2020
BELMIRA Bogota Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00	

FECHA DE PAGO

01	09	2020
DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		831.139,29	2.525.481,71
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS		1.816.427,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.199.349,01	
PAGO: BANCOLOMBIA					NETO A PAGAR	617.077,99

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/10/2020	AL 31/10/2020
BELMIRA Bogota Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00	

			FECHA DE PAGO		
			01	10	2020
			DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		831.139,29	2.525.481,71
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS		1.816.427,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.199.349,01	

PAGO: BANCOLOMBIA

NETO A PAGAR 617.077,99

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/11/2020	AL 30/11/2020	
BELMIRA Bogotá Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00		
			FECHA DE PAGO		
			01	11	2020
			DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		831.139,29	2.525.481,71
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS		1.816.427,00	TOTAL DEDUCCIONES			1.199.349,01

PAGO: BANCOLOMBIA	NETO A PAGAR	617.077,99
-------------------	--------------	------------

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704		CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/12/2020	AL 31/12/2020	
BELMIRA Bogota Bogotá		SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00		
				FECHA DE PAGO		
				01 DD	12 MM	2020 AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		738.999,46	2.617.621,54
Mesada Adicional Diciembr		1.816.427,00	Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Fondo Solid y Sub Jun		18.164,27	
			Fondo Solid y Sub Dic		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Afiliación CDCH	0,50	55.811,29	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS		3.632.854,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.199.349,01	
PAGO: BANCOLOMBIA				NETO A PAGAR		2.433.504,99
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace						 PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/01/2021	AL 31/01/2021
BELMIRA Bogotá Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.816.427,00	

FECHA DE PAGO

01	01	2021
DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.816.427,00	Libranza BBVA		775.328,00	2.581.293,00
			Fondo Solid y Sub Mes		18.164,27	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	54.492,81	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Afiliación CDCH	0,50	55.811,29	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	217.971,24	
TOTAL DEVENGOS			TOTAL DEDUCCIONES			
1.816.427,00			1.199.349,01			

PAGO: BANCOLOMBIA

NETO A PAGAR

617.077,99

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/02/2021	AL 28/02/2021	
BELMIRA Bogota Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.845.672,00		
			FECHA DE PAGO		
			01	02	2021
			DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.845.672,00	Libranza BBVA		788.174,59	2.568.446,41
			Fondo Solid y Sub Mes		18.456,72	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	55.370,16	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Afiliación CDCH	0,50	56.709,85	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	221.480,64	
TOTAL DEVENGOS		1.845.672,00	TOTAL DEDUCCIONES			1.217.773,36
PAGO: BANCOLOMBIA			NETO A PAGAR			627.898,64

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704			CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/03/2021	AL 31/03/2021	
BELMIRA Bogota Bogotá			SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.845.672,00		
					FECHA DE PAGO		
					01	03	2021
					DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES				
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.	
Mesada Pensional	30,00	1.845.672,00	Libranza BBVA		788.174,59	2.568.446,41	
			Fondo Solid y Sub Mes		18.456,72		
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	55.370,16		
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00		
			Afiliación CDCH	0,50	56.709,85		
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40		
			Descuento Salud	30,00	221.480,64		
TOTAL DEVENGOS		1.845.672,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.217.773,36		
PAGO: BANCOLOMBIA					NETO A PAGAR 627.898,64		
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace						 PAGUE AQUI	



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704	CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/04/2021	AL 30/04/2021
BELMIRA Bogota Bogotá	SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.845.672,00	

			FECHA DE PAGO		
			01	04	2021
			DD	MM	AA

DEVENGOS			DEDUCCIONES			
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.
Mesada Pensional	30,00	1.845.672,00	Libranza BBVA		788.174,59	2.568.446,41
			Fondo Solid y Sub Mes		18.456,72	
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	55.370,16	
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00	
			Afiliación CDCH	0,50	56.709,85	
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40	
			Descuento Salud	30,00	221.480,64	
TOTAL DEVENGOS			TOTAL DEDUCCIONES			

PAGO: BANCOLOMBIA	NETO A PAGAR	627.898,64
-------------------	--------------	------------

Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace



PAGUE AQUI

BR-5-043-0



COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704			CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/05/2021	AL 31/05/2021	
BELMIRA Bogota Bogotá			SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.845.672,00		
					FECHA DE PAGO		
					01	05	2021
					DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES				
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.	
Mesada Pensional	30,00	1.845.672,00	Libranza BBVA		788.174,59	2.568.446,41	
			Fondo Solid y Sub Mes		18.456,72		
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	55.370,16		
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00		
			Afiliación CDCH	0,50	56.709,85		
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40		
			Descuento Salud	30,00	221.480,64		
TOTAL DEVENGOS					TOTAL DEDUCCIONES	1.217.773,36	
PAGO: BANCOLOMBIA					NETO A PAGAR	627.898,64	
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace  PAGUE AQUI							

BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704			CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/06/2021	AL 30/06/2021		
BELMIRA Bogota Bogotá			SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.845.672,00			
						FECHA DE PAGO		
						01	06	2021
						DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES					
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.		
Mesada Pensional	30,00	1.845.672,00	Libranza BBVA		1.877.121,07	1.479.499,93		
Mesada Adicional Junio		1.845.672,00	Fondo Solid y Sub Mes		18.456,72			
			Fondo Solid y Sub Jun		18.456,72			
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	55.370,16			
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00			
			Afiliación CDCH	0,50	56.709,85			
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40			
			Descuento Salud	30,00	221.480,64			
TOTAL DEVENGOS			TOTAL DEDUCCIONES			2.325.176,56		
PAGO: BANCOLOMBIA					NETO A PAGAR		1.366.167,44	
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace								
								
PAGUE AQUI								



BR-5-043-0

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: PINZÓN CASTAÑO GERMÁN CALLE 145 # 7B-83 APTO. 704		CEDULA 17089282	ID PERSONAL No. 80002115	DEL 01/07/2021	AL 31/07/2021		
BELMIRA Bogotá Bogotá		SECCION O DEPENDENCIA		Asignación Básica/Mesada 1.845.672,00			
RECUERDE QUE A PARTIR DE NOVIEMBRE CAMBIA LA FECHA DE PAGO AL DÍA 25. LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO SE RECIBIRÁN HASTA EL PRÓXIMO 31 DE AGOSTO - CC SGG-SC-437. CONSULTE EN LA WEB DE PENSIONADOS Y EN SU CORREO ELECTRÓNICO.					FECHA DE PAGO		
					01	07	2021
					DD	MM	AA
DEVENGOS			DEDUCCIONES				
NOMBRE	CANT.	VALOR	NOMBRE	CANT.	VALOR	VALOR PEND.	
Mesada Pensional	30,00	1.845.672,00	Libranza BBVA		788.174,59	2.568.446,41	
			Fondo Solid y Sub Mes		18.456,72		
			Aporte Cooperativa FEBOR	3,00	55.370,16		
			Aporte Legal Fimbra		55.000,00		
			Afiliación CDCH	0,50	56.709,85		
			Seg Social Vencida Ene/18		22.581,40		
			Descuento Salud	30,00	221.480,64		
TOTAL DEVENGOS		1.845.672,00	TOTAL DEDUCCIONES		1.217.773,36		
PAGO: BANCOLOMBIA			NETO A PAGAR		627.898,64		
Para realizar los pagos del valor pendiente de forma ágil y segura, ingrese a los canales virtuales del Banco Davivienda haciendo click en el siguiente enlace							
					 PAGUE AQUI		

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2021

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: GERMÁN PINZÓN CASTAÑO
RADICACIÓN: 110013103-046- 2020-00238-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO LIBRADO MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

JORGE MARIO GRACIA CADAVID, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 91.528.169 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 167.456 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales jorgemariogarciacadavid@gmail.com, obrando como apoderado especial del demandado, **GERMÁN PINZÓN CASTAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.089.282 expedida en Bogotá, con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales germanpinzonc20@gmail.com, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente ante su despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO proferido el pasado primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), enviado por mensaje de datos a la dirección de correo electrónico del demandado el día martes tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y por lo tanto se entendería notificado personalmente una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de mensaje; es decir, que fue notificado personalmente el día jueves cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ahora bien, se debe precisar que los Anexos de la demanda no fueron entregados a mi poderdante sino hasta el 5 de agosto de 2021, pues tal y como se informó al despacho a su digno cargo a través de correo electrónico de 4 de agosto el demandado intentó acceder a los archivos compartidos a través de la herramienta drive, encontrando que no tenía los permisos correspondientes como se puede observar en la siguiente imagen:

El presente documento ha sido enviado a través del email jorgemariogarciacadavid@gmail.com se generó y se encuentra depositado en otro computador u ordenador, por lo que no debe ser alterado o modificado sino en su lugar de emisión, confirmando así su autenticidad para efectos legales

Hubo un problema

No podemos aceptar la invitación para germanpinzonc20@gmail.com en este momento. Vuelva a intentarlo más tarde; mientras tanto, trataremos de corregirlo automáticamente.

Si no funciona, póngase en contacto con la persona que le invitó e incluya estos detalles técnicos:

Identificador de correlación: b844e29f-70cb-1000-0d03-4cb8c406b80b
Fecha y hora: 04/08/2021 10:03:28
URL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j46cctobt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/acceptinvite.aspx?invitation=%7BF157566D-2E61-4FD2-BEC3-80233F44A65C%7D&listId=52f9d794-65f8-4e2f-add8-e223d4335f93&itemId=f09f775c-d17c-46c8-91a7-e12e3b81bad8&signlnProvider=mso
Usuario: germanpinzonc20@gmail.com
Tipo de problema: No se aceptó la invitación.

En este orden, el auto se entendería notificado personalmente transcurrido dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los anexos (5 de agosto de 2021); es decir, que fue notificado personalmente el día nueve cinco (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, y estando dentro del término judicial para interponer el presente recurso de reposición contra el MANDAMIENTO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 438 del Código General del Proceso, a continuación me permito esbozar los principales fundamentos legales.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.

1. LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN O TRANSFERENCIA DEL TÍTULO (numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio):

Al respecto, en el expediente no fue aportada prueba sumaria alguna que demuestre que el **demandado** sea el deudor individual o solidario, garante o avalista, de las obligaciones relacionadas en el numeral 1 del capítulo de pretensiones de la demanda; es decir, no se ha demostrado que el **demandado** haya adquirido las obligaciones a las que de manera indeterminada se refiere la demanda, ni que las mismas se encuentren mora, ni las cuantías de la pretendida obligación y la mora.

Lo anterior, deja sin piso probatorio la afirmación contenida en el hecho 1, donde se textualmente se dice que “La parte demandada se constituyó deudora de BANCO BBVA COLOMBIA, mediante este pagaré No. 01589618561250, suscrito el día 08 de noviembre de 2019 con la respectiva carta de autorización como lo estipula el artículo 622 del C. de

Co., para la eventualidad de una mora con lo cual quedó facultado el acreedor para establecer de acuerdo a los soportes contables el saldo de la(s) obligación (es) y diligenciar el pagaré por las sumas debidas”.

En efecto, debe llamarse la atención acerca de la absoluta indeterminación de “la(s) obligación(es)” cuya mora, según el demandante, dieron lugar a “diligenciar el pagaré por las sumas debidas”.

Igual situación se presenta en lo que tiene que ver con el hecho 2 de la demanda en donde el demandante hace referencia a “los saldos insolutos a la fecha de presentación de la demanda, extractados de los registros contables del Banco”, sin identificar la obligación a que se refiere, ni los montos de los pretendidos saldos insolutos. Tampoco se adjuntan los “registros contables del Banco” que deben soportar la identificación de la deuda y su estado al momento de diligenciamiento del pagaré, esto es el 7 de octubre de 2020.

En tal sentido los Anexos que fueron remitidos al demandado tampoco contiene ningún tipo de prueba ni de una obligación concreta ni de los registros contables. Se debe destacar que el documento Anexo a la demanda y denominado “LINEAS A PANTALLA” no corresponde a ningún tipo de soporte contable y mucho menos soporte de los libros de contabilidad del Banco.

Adicionalmente, ni el contador ni el representante legal del Banco dan cuenta de que la información allí contenida guarde correspondencia con los registros contables del Banco demandante.

Sumado a lo anterior, el documento de “solicitud de vinculación” allegado por el Banco se refiere a la contratación del producto de “cuenta de ahorros”, esto es, un producto de depósito en el cual el demandado no tiene la calidad de deudor. En tal sentido se destaca que las únicas casillas allí diligenciadas se refieren precisamente al producto “cuenta de ahorros” y “Seguro” y no se encuentran seleccionadas ni referenciadas las correspondientes a ningún tipo de producto de crédito.

A la falta de prueba en torno a la existencia y determinación concreta de la obligación y de la exigibilidad de los instalamentos que incorpora, se debe agregar que tampoco se adjunta documento alguno en el cual conste que el demandado, tal y como, como se señala en el hecho 3 se haya acogido “(...) al sistema de amortización que el banco estableció y se comprometió a pagar el capital mutuado en 86 cuotas mensuales sucesivas iniciando **desde el día 08 de febrero 2020**” o se haya obligado a “pagar sobre saldos insolutos, intereses corrientes, liquidados a la tasa fija de 12,799% efectiva anual,

pagaderos por mes vencido” “*Durante el plazo del crédito*” (no identificado ni probado por el demandante).

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se debe destacar que, si en gracia de discusión se supusiera que el Banco se refiere a alguno de los productos de crédito que el demandado ha contratado con el Banco a lo largo su relación comercial con él, los datos y cifras contenidas en el Anexo “*LINEAS A PANTALLA*” hacen referencia a “*vencimientos*” que datan, el más antiguo, del 8 de febrero de 2020.

De conformidad con lo anterior, se debe indicar que el demandado procedió a confrontar la información suministrada por el Banco a través de su sucursal virtual, en especial, el estado de sus productos de crédito al fin del mes de febrero de 2020. En tal sentido se adjunta extracto emitido por el Banco que da cuenta que, a corte de 18 de febrero de 2020, no se registra ninguna cuota ni saldo en mora.

En este contexto, es necesario adicionalmente poner de presente que, como es de conocimiento público y por tanto es un hecho exento de prueba, con ocasión de la pandemia asociada al COVID 19, se produjo la declaratoria de la situación de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, esto es, 12 días corrientes después del primer vencimiento al que se refiere el demandante.

Tal situación conllevó a una crisis social y financiera que condujo a que el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la “SFC”) impartiera instrucciones precisas a las entidades vigiladas, dentro de las que se encuentra el Banco BBVA, orientadas a mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura.

En este orden, a través de la Circular Externa 007 de 2020 la SFC ordenó los establecimientos de crédito, entre otros aspectos:

1. Establecer políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que debían ser objeto de la aplicación ágil de medidas especiales para atender la coyuntura, las cuales debían considerar, como mínimo:
 - a. Para los créditos que al **29 de febrero de 2020** no presentaran mora mayor o igual a 30 días (incluidos modificados y/o reestructurados), **el establecimiento de periodos de gracia que atiendan la situación particular del cliente**, sin que el mismo se considere como un factor de mayor riesgo.

b. Que por el periodo de gracia establecido, esos créditos conservarían la calificación que tenían al 29 de febrero de 2020, y sólo después del mismo podrían recalificarse de acuerdo con el análisis de riesgo de la entidad. Por lo tanto, durante dicho periodo su calificación en las centrales de riesgo se debía mantener **inalterada**.

c. Tratándose de créditos rotativos y tarjetas de créditos la norma dispuso que el establecimiento de crédito no podría proceder a la restricción en la disponibilidad de los cupos, salvo que por consideraciones de riesgo las entidades así lo determinen.

d. Que era una obligación de los establecimientos de créditos, dar a conocer las políticas adoptadas en cumplimiento de la referida circular a los consumidores financieros, dentro de los cuales se encuentra el demandado, y poner a disposición de ellos mecanismos de atención prioritaria para tramitar y resolver de manera ágil, clara y oportuna las inquietudes, solicitudes y quejas en relación con las medidas allí previstas.

Vale la pena destacar que en el contexto de dichas medidas, merecían especial protección grupos poblacionales que pudieran considerarse en riesgo como es el caso de mi poderdante adulto mayor expuesto a múltiples comorbilidades que para febrero de 2020, además de ser responsable del soporte económico de su esposa, también adulto mayor y ama de casa no pensionada, prestaba también apoyo económico a dos de sus hijos mayores de edad desempleados para ese momento.

Posteriormente, a través de la Circular Externa 14 de 2020, la SFC dispuso que los establecimientos de crédito debían conservar el soporte de la gestión realizada para informar al cliente sobre las medidas disponibles y que, **de no recibir respuesta explícita del rechazo de los mecanismos de alivio previstos, dentro del término que establezca la entidad, debía considerar aceptados los mismos. Lo anterior, tenía por objeto brindar el mayor grado de protección a los ciudadanos que nos vimos afectados con ocasión de la Pandemia.**

Precisó también en esa ocasión la SFC que las instrucciones impartidas en la Circular Externa 007 de 2020, serían aplicadas también a los créditos que al 29 de febrero de 2020 registraban mora mayor o igual a 30 días y menor o igual a 60 días.

Tales obligaciones exigibles a todos los establecimientos de crédito no fueron cumplidas por el Banco en el caso del demandado. Por esta razón, el tratamiento dado a las obligaciones referenciadas de manera escueta e indeterminada en el documento “*LINEAS A PANTALLA*”, en todo caso, no se ajusta a la normatividad vigente y por tanto no puede hacerse exigible en los términos que discrecionalmente definió BBVA para dar inicio a este proceso.

Fíjese señora Juez, que las normas expedidas por la SFC radican en cabeza del establecimiento de crédito la obligación de conservar el soporte de la gestión realizada para informar al cliente sobre las medidas disponibles y, en todo caso, otorgarlas de no recibir respuesta explícita del rechazo de los mecanismos de alivio previstos. En este orden, cualquier que fuere la obligación con cargo a la cual el Banco diligenció el pagaré en blanco en octubre de 2020, debía acreditar el tratamiento que dio a ella en el contexto de las normas atrás referidas.

En este orden de ideas, lo cierto señora Juez, es que el título valor objeto de la presente acción cambiaria fue creado sin que se haya acreditado en debida forma el origen del negocio jurídico con base en el cual se diligenció el documento con espacios en blanco para ser convertido en Pagaré, ni el monto de ella, ni que el Banco hubiera cumplido con las obligaciones que le asistían de acuerdo con las normas expedidas por su supervisor, la SFC, en el tratamiento de sus consumidores financiero para poder considerar en mora una obligación.

Por lo tanto, solicito respetuosamente al despacho se sirva declarar como excepción, la derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación del título.

2. PAGO PARCIAL

Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, se debe poner de presente que el demandante ha realizado de manera mensual pagos a favor del demandante y en este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 784 del Código de Comercio, los mismos constituyen una excepción a la acción que pretende el demandante quien ha planteado sus pretensiones bajo el supuesto de haber recibido pagos por parte del demandado.

Sobre este aspecto, se pueden mencionar los pagos realizados que han venido operando bajo el mecanismo de libranzas a instancias del Banco de la Republica, empleador del demandado al momento de su pensión, tal y como consta en los comprobantes que se adjuntan para el periodo comprendido desde febrero de 2020, fecha referida en los anexos como supuesto mes de inicio de los “vencimiento” que respaldaron el diligenciamiento del Pagaré en Blanco.

En esta línea se debe precisar, que si en gracia de discusión, resultara procedente en este momento acudir a esta instancia judicial para procurar el pago de una acreencia a su favor, corresponde al Banco acreditar prueba de que el monto que reclama considera efectivamente los pagos que a su favor viene haciendo el demandante.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO (numeral 13 del artículo 784 del Código de Comercio):

Con base en lo expuesto en los puntos anteriores, el **demandado** no puede ser ejecutado con cargo al título valor presentado como título ejecutivo.

Por ello, señor Juez, solicito atentamente se sirva declarar probada la excepción contra la presente acción cambiaria, contemplada en el numeral 13 del artículo 784 del Código de Comercio, denominada “*Las demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor*”, la cual hemos llamado “COBRO DE LO NO DEBIDO”.

PETICIONES

PRIMERA: Sírvase **DECLARAR PROBADA** una o más de las excepciones de la presente acción cambiaria expuestas.

SEGUNDA: Sírvase **REVOCAR** el MANDAMIENTO EJECUTIVO librado mediante Auto calendado primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) en contra del señor **GERMÁN PINZÓN CASTAÑO**.

TERCERA: Como consecuencia de la peticiones PRIMERA y SEGUNDA, sírvase **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares que hayan sido dictadas contra el señor **GERMÁN PINZÓN CASTAÑO**, con ocasión del MANDAMIENTO EJECUTIVO librado mediante Auto calendado primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) en contra del señor **GERMÁN PINZÓN CASTAÑO**.

CUARTA: Sírvase **CONDENAR** al **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** a pagar las costas y agencias en derecho.

QUINTA: Sírvase **ARCHIVAR** la presente actuación.

PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como tales:

- 1. La demanda con todos sus anexos.
- 2. Los comprobantes de pago expedidos por el Banco de la Republica en los que constan diversos pagos a favor del Banco BBVA durante los años 2020 y 2021.

- 3. Extracto del Banco de BBVA con corte 18 de febrero de 2020 que da cuenta que para la fecha referida en los anexos de la demanda como inicio de los “vencimiento” que originaron el diligenciamiento del pagaré en blanco las obligaciones del demandado no presentaban mora.
- 4. Copia de las Circulares Expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las que se ha hecho referencia en el presente escrito.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito confirmar al Despacho la dirección de notificación judicial de los sujetos procesales intervinientes en la presente actuación:

SUJETO PROCESAL	EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES
Demandante:	notifica.co@bbva.com
Representante Legal demandante	pedro.russi@bbva.com
Apoderado demandante:	notificaciones@ajuridicasas.com
Demandado:	germanpinzonc20@gmail.com
Apoderado demandado:	jorgemariogarciacadavid@gmail.com

Atentamente,

JORGE MARIO GARCIA CADAVID
C.C. No. 91528169 de Bogotá
T.P. No. 167.456 del C. S. de la J.

Este memorial se presenta sin firma manuscrita o digital, tal y como lo permite el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Fwd: Poder Proceso 2020-00238

Jorge Mario García Cadavid <jorgemariogarciacadavid@gmail.com>

Vie 6/08/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Bibiana Pinzón Jacobo <germanpinzonc20@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (13 MB)

PODER.pdf; Recurso 06.08.2021.pdf; Pagos 2020.pdf; Pagos 2021 BR.pdf; Extracto Febrero 2020.pdf; Copia de cédula.pdf; ce007_20 SFC.pdf;

Señora Juez 46 Civil del Circuito:

De conformidad con el poder remitido a través de mensaje de datos por el señor Germán Pinzón Castaño, y que se puede observar en el correo electrónico que reenvío, por medio de la presente radico memorial de recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo librado en el proceso de la referencia.

Atentamente,,

Jorge Mario García Cadavid

C.C. 91.528.169

T.P. 167.456

----- Forwarded message -----

De: **GERMÁN PINZÓN CASTAÑO** <germanpinzonc20@gmail.com>

Date: vie, 6 ago 2021 a las 16:40

Subject: Poder Proceso 2020-00238

To: <jorgemariogarciacadavid@gmail.com>

REF: NÚMERO DE RADICADO: 2020-00238

Rad. 110013103046-2020-00238-00

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA contra GERMÁN PINZÓN CASTAÑO

GERMÁN PINZÓN CASTAÑO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.089.282 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio del presente mensaje de datos, confiero poder especial al doctor Jorge Mario García Cadavid, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91528169 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.456, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación represente recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado en el proceso de la referencia y que actualmente se tramita en mi contra ante su despacho. .

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

GERMAN PINZÓN CASTAÑO

C. C. No 17.089.282

germanpinzonc20@gmail.com

Acepto,

JORGE MARIO GARCÍA CADAVID
C.C. 91.528.169
T.P. 167456
jorgemariogarciacadavid@gmail.com

